



INFORME SOBRE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS QUE HAN INCURRIDO EN PRESUNTA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, CONVOCATORIA DE AYUDAS 1-2016, SUBMEDIDA 4.3.3., FASE IX”.

Nº EXPEDIENTE 26/18.

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo previsto en el Artº 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE –LCSP en adelante-, el Servicio de Contratación ha requerido a las empresas que han incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada que aporten la documentación que estimen pertinente con el fin de justificar la baja efectuada para la ejecución de las obras de referencia.

Una vez recibida la documentación solicitada, el Servicio de Contratación la ha remitido a esta Dirección General con el fin de que proceda a su estudio y a la emisión del correspondiente informe. Este informe se emite para dar respuesta a dicha petición con el fin de valorar si con el precio ofertado y, en su caso, con la documentación aportada, se acredita por parte las empresas la viabilidad de las ofertas realizadas. Se hace además, para las empresas que han presentado oferta válidas, la valoración de los criterios de adjudicación.

Las empresas que han sido requeridas para justificar su oferta son:





nº	Empresa	Grupo	Oferta I.V.A. excluido	Baja
26	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.		301.818,55 €	32,53%
3	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A,		301.177,00 €	32,67%
25	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.		299.223,99 €	33,11%
34	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	3	297.434,00 €	33,51%
42	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.		296.763,64 €	33,66%
37	ASFALTOS JAÉN, S.L.U.	3	295.332,00 €	33,98%
33	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.	3	292.782,00 €	34,55%
35	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	3	291.440,00 €	34,85%
1	URDEMA, S.A,		291.426,00 €	34,85%
31	CONSTRU AERCHENA, S.L.		290.750,00 €	35,00%
10	MIGUEL CONESA FRANCO		289.800,00 €	35,22%
36	PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	3	289.561,00 €	35,27%
12	UTE SARCO - DOLMEN MOVIMIENTOS		288.654,22 €	35,47%
39	TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.		288.532,00 €	35,50%
15	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.		287.637,95 €	35,70%
40	NUEVA CODIMASA, S.L.		287.369,00 €	35,76%
23	HIDRAÚLICA Y FRAGUADOS OYCO, S.L.		274.135,46 €	38,72%
7	CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.		265.718,42 €	40,60%
4	CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A.		260.216,17 €	41,83%

2. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS

2.1. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.

La empresa se ratifica en su oferta basándose en los siguientes argumentos:

- Ha revisado los precios de acuerdo con los contratos de obras similares.
- Los precios de las unidades de obra están contrastados por la experiencia en obras similares.
- Remite a la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público* y señala que «se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo».
- Abonará el importe de la garantía que se estipula en el pliego del contrato.





- El criterio estadístico penaliza a empresas especializadas implantadas en la zona y que obtienen grandes rebajas en sus costes al compararlas con otras no especializadas y sin implantación.
- La empresa ha sido adjudicataria de obras en presunción de temeridad sin merma en el plazo de ejecución o en la calidad.
- Los precios de materiales, mano de obra y maquinaria resultan competitivos debido a que está ejecutando obras de las mismas características.

No aporta documentación o cálculos que apoyen estos argumentos.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [...].*». En consecuencia, se considera que el licitador **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.** no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.2. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

El licitador se ratifica en su oferta presentada sin aportar justificación alguna.

En consecuencia, se considera que el licitador **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.** no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.3. ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.

La empresa se ratifica en su oferta basándose en argumentos idénticos a los presentados por AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. sin aportar documentación o cálculos que los apoyen.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [...].*». En consecuencia, se considera que el licitador **ASCH**





INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.4. ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.

El licitador se ratifica en su oferta presentada argumentando que dispone de medios técnicos y humanos propios y la reducción del beneficio industrial por el interés de implantarse en la zona. No se aporta documentación o cálculos que apoyen este argumento.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [...].*». En consecuencia, se considera que el licitador **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada** presentada.

2.5. TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.

El licitador solicita que se admita su oferta sin aportar argumentos relacionados con el importe de la misma.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [...].*». En consecuencia, se considera que el licitador **TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada** presentada.

2.6. ASFALTOS JAÉN, S.L.U.

El licitador se ratifica en su oferta presentada argumentando que dispone de medios técnicos y humanos propios. No se aporta documentación o cálculos que apoyen este argumento.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [...].*». En consecuencia, se considera que el licitador





ASFALTOS JAÉN, S.L.U. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.7. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.

El licitador se ratifica en su oferta presentada argumentando que dispone de medios técnicos y humanos propios, sin necesidad de subcontratar trabajos. No se aporta documentación o cálculos que apoyen este argumento.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [....].*». En consecuencia, se considera que el licitador **OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. no ha justificado** satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.8. TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.

El licitador se ratifica en su oferta presentada argumentando ser especialista en la ejecución de las principales unidades de obra del contrato, la tenencia de la maquinaria necesaria para ejecutarlo y la reducción del beneficio industrial y los costes indirectos. No aporta documentación ni cálculos que apoyen estos argumentos.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [....].*». En consecuencia, se considera que el licitador **TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. no ha justificado** satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.9. URDEMA, S.A.

No consta que el licitador haya presentado justificación alguna por lo que no es posible valorar la viabilidad de esta oferta.





2.10. CONSTRU ARCHENA, S.L.

No consta que el licitador haya presentado justificación alguna por lo que no es posible valorar la viabilidad de esta oferta.

2.11. MIGUEL CONESA FRANCO

No consta que el licitador haya presentado justificación alguna por lo que no es posible valorar la viabilidad de esta oferta.

2.12. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.

El licitador se ratifica en su oferta presentada argumentando que:

- Tiene una dilatada experiencia que le permite optimizar el rendimiento de los trabajos.
- Dispone de medios técnicos y humanos propios, sin necesidad de subcontratar trabajos.
- Es productor de parte de los materiales necesarios para la ejecución y dispone de acuerdos con empresas suministradoras para los materiales que no produce.

No se aporta documentación o cálculos que apoyen estos argumentos.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [...].*». En consecuencia, se considera que el licitador **PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada** presentada.

2.13. UTE SARCO - DOLMEN MOVIMIENTOS

- Contenido de la documentación:

Justifican su oferta basándose en los siguientes argumentos:

- Su maquinaria está totalmente amortizada.





- Disponen de útiles que permiten incrementar el rendimiento de los trabajos, como fresadora de asfalto y martillo rompedor.
 - Disponen de contratos muy ventajosos para la ejecución de los trabajos que pueden aplicarse a la ejecución de este contrato.
 - Disponen de elementos de señalización que permiten reducir las interrupciones de los trabajos.
 - Respeto a las disposiciones en materia de empleo y condiciones de trabajo
- Juicio técnico:
 - Se considera que la documentación presentada por el licitador carece de la información necesaria para poder valorar su oferta. No se ha aportado justificación de precios aplicados, de los rendimientos de mano de obra, maquinaria, materiales y costes indirectos. No se aporta justificación documental de los contratos ventajosos que se alegan.
 - El respeto de la normativa en materia laboral y de seguridad y salud es una obligación de las empresas que no tiene ninguna relación con la baja en la oferta.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [....].*». Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador **UTE SARCO - DOLMEN MOVIMIENTOS** no ha justificado satisfactoriamente la oferta **desproporcionada** presentada.

2.14. TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.

No consta que el licitador haya presentado justificación alguna por lo que no es posible valorar la viabilidad de esta oferta.





2.15. CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

- Contenido de la documentación:

La justificación realizada por el licitador se basa fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- La empresa posee suficiente personal propio como para ejecutar la obra sin necesidad de realizar subcontrataciones.
- La empresa posee suficiente maquinaria en propiedad para realizar las obras.
- Los precios de los materiales ofertados por sus proveedores son competitivos.
- Los gastos generales considerados para la ejecución de la obra se han cifrado en el 2 %, dado que la mayor parte de la obra se realizará con su propia maquinaria y personal. Además, el licitador estima que no se van a producir prácticamente gastos adicionales a los propios del material, la maquinaria y del personal de obra, no incurriendo en muchos costes del tipo técnico, topográfico o por desgastes de maquinaria.
- El beneficio industrial considerado ha sido del 2 % dada la situación económica actual.

Además, el licitador aporta la siguiente documentación:

- Relación de personal que la empresa tiene en plantilla.
- Relación de maquinaria que la empresa dispone en propiedad.
- Relación de algunos de los proveedores a los que el licitador ha solicitado oferta.
- Justificación de que los costes de mano de obra, según las tablas salariales del sector de la construcción de Murcia, son menores que los establecidos en el Proyecto.
- Presupuesto de la obra, en que se detalla el precio de la unidad de obra, su descripción y su medición.

- Juicio técnico:

En base a los motivos que seguidamente se exponen, se considera que el licitador no ha justificado convenientemente la baja realizada:





- Se considera que el porcentaje de gastos generales del 2 % es claramente insuficiente para atender los gastos necesarios que procede incluir en esta partida: gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. En este sentido, hay que significar que las tasas por dirección de obras alcanzan por sí solas el importe del 4 % del presupuesto de ejecución material de las certificaciones.
- No se menciona en la oferta el coste derivado del control de calidad que ha de asumir el contratista, que supone el 1 % del presupuesto por contrata.
- No se presentan las ofertas justificantes de la baja en el precio de los materiales. Esto, sumado a que no se presenta cuadro de precios descompuestos, hace que no se puedan comprobar los rendimientos de las unidades obra y por lo tanto no se pueda comprobar los cálculos del precio de la unidad de obra.
- El importe ofertado para la seguridad y salud se ha cifrado en 1.500,00 €, mientras que en proyecto se presupuesta dicha partida en 3.104,16 € (sin incluir los gastos generales y beneficio industrial). El licitador no ha justificado los motivos de tales reducciones, por lo que la reducción de dichos costes podría estar suponiendo un detrimento de la seguridad y salud de los trabajadores.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [....].*». Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador **CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.** no ha justificado satisfactoriamente la oferta **desproporcionada** presentada.

2.16. NUEVA CODIMASA, S.L.

No consta que el licitador haya presentado justificación alguna, por lo que no es posible valorar la viabilidad de esta oferta.





2.17. HIDRAÚLICA Y FRAGUADOS OYCO, S.L.

No consta que el licitador haya presentado justificación alguna, por lo que no es posible valorar la viabilidad de esta oferta.

2.18. CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.

Se limita a hacer lo que llama un «*desglose de costes reales*» que consiste en un mero resumen de presupuesto.

Se considera que la documentación presentada por el licitador carece de la información necesaria para poder valorar su oferta. No se ha aportado justificación de precios aplicados, de los rendimientos de mano de obra, maquinaria, materiales, etc, que permita una evaluación siquiera aproximada.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [....].*». Por lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador **CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada** presentada.

2.19. CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A.

La empresa re ratifica en la oferta presentada sin aportar justificación alguna.

El artículo 149.4, último párrafo, de la vigente LCSP establece que «*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta [....].*». Por lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador **CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada** presentada.





3.- PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS QUE NO HAN INCURRIDO EN OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Tras aplicar los criterios adjudicación del apartado K del anejo I del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de referencia, las empresas concurrentes que no incurren en ofertas con valores anormales o desproporcionados obtienen las puntuaciones que, ordenadas de mayor a menor, se reflejan en la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	OFERTA IVA EXCLUIDO	Puntuación oferta	Incremento plazo garantía -meses-	Puntuación garantía	Puntuación total
32	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.	304.427,60 €	60,0000	20	40	100,0000
27	INESCO, S.A.	304.592,04 €	59,9649	20	40	99,9649
14	CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	306.247,19 €	59,6121	20	40	99,6121
2	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	310.437,00 €	58,7188	20	40	98,7188
43	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	312.912,52 €	58,1910	20	40	98,1910
18	AUDECA, S.L.U.	315.820,21 €	57,5711	20	40	97,5711
47	CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	315.976,18 €	57,5378	20	40	97,5378
9	ARTERIEGO, S.L.	317.609,54 €	57,1896	20	40	97,1896
41	CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	321.635,60 €	56,3312	20	40	96,3312
21	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	325.436,08 €	55,5209	20	40	95,5209
49	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	327.450,99 €	55,0914	20	40	95,0914
24	OBRASMUR, S.L.	327.501,50 €	55,0806	20	40	95,0806
19	AGLOMERADOS LOS RERRANOS, S.A.U.	329.464,00 €	54,6622	20	40	94,6622
17	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	330.770,00 €	54,3837	20	40	94,3837
5	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	331.947,14 €	54,1328	20	40	94,1328
44	LEAMAR 2001, S.A.	332.505,90 €	54,0136	20	40	94,0136
20	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.	332.640,10 €	53,9669	20	40	93,9669
6	SANCHEZ Y LAGO, S.L.	333.410,14 €	53,6046	20	40	93,6046
8	GONZÁLEZ SOTO, S.A.	335.279,00 €	52,7253	20	40	92,7253
28	UTE AUXILIARES HERMON - JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES	336.755,60 €	52,0305	20	40	92,0305
29	MARUBA, S.L.	346.746,55 €	47,3296	20	40	87,3296
13	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	348.692,03 €	46,4143	20	40	86,4143
48	TCOPSA - TECNOLOGÍA DE LA	352.457,15 €	44,6427	20	40	84,6427





Nº	EMPRESA	OFERTA IVA EXCLUIDO	Puntuación oferta	Incremento plazo garantía -meses-	Puntuación garantía	Puntuación total
	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.					
45	ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.	366.369,34 €	38,0968	20	40	78,0968
16	ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.	366.816,68 €	37,8863	20	40	77,8863
46	INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	379.800,00 €	31,7774	20	40	71,7774
50	JT OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, S.L.	308.600,00 €	59,1104	6	12	71,1104
38	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.	307.633,94 €	59,3164	0	0	59,3164
11	URBIMED LEVANTE, S.L.U.	318.181,82 €	57,0676	0	0	57,0676
22	IBARRA LORCA, S.L.	349.999,00 €	45,7993	0	0	45,7993
30	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	411.550,41 €	16,8384	0	0	16,8384

4.- CONCLUSIONES

No se considera suficientemente justificado que las empresas relacionadas en los apartados 1 y 2 de este informe y que incurrieron en presunta baja anormal o desproporcionada, puedan ejecutar la obra en el precio ofertado.

Se estima que la oferta más idónea y ventajosa para la administración corresponde a la propuesta formulada por la empresa **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.** por haber obtenido la puntuación más alta tras aplicar los criterios de adjudicación del apartado K del anejo del pliego de condiciones administrativas particulares del contrato de referencia. . En tal caso, dicha **adjudicación** se realizaría en la cantidad base de **TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEITISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (304.427,60 €)**, que incrementada en 63.929,80 €, correspondientes al 21% de IVA, da lugar un **presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (368.357,40 €)**.

- Documento fechado y firmado electrónicamente -

EL TÉCNICO DE GESTIÓN
Juan José Andújar Gallego

